

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5959 Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 19/09/2023).

Resolución N.º 12454, de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local

“DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

Constituida la Corporación Municipal para el período 2023-2027 en sesión pública del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado sábado, diecisiete de junio, es preciso constituir la Junta de Gobierno Local que, según dispone el artículo 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es el “órgano que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde, y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley.”.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, dedica su Capítulo III a la regulación de la Junta de Gobierno Local, estableciendo en el artículo 10 que la Presidencia corresponde al Alcalde y es indelegable.

El Alcalde nombrará y separará libremente a sus miembros, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde (artículo 10.2). De esta manera, siendo veintisiete los concejales que constituyen nuestro Ayuntamiento Pleno, corresponde nombrar a un máximo de nueve de ellos como miembros de la Junta de Gobierno, de entre los que será designado un Concejales Secretario, que ejercerá las funciones del artículo 14 del citado Reglamento, con la asistencia del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario, denominado por el artículo 26 de dicho Reglamento como Director de la Oficina del Gobierno Municipal, con las funciones de asistencia técnica y fe pública general municipal enumeradas en el mismo.

Por lo tanto, y de conformidad con la facultad que me confieren el artículo 126.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 10.2 y 11 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 y publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

Dispongo:

Primero.- Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento que, bajo mi Presidencia, estará integrada por los siguientes Concejales, todos ellos integrantes del Grupo Municipal Popular:

- D. Diego Ortega Madrid
- D.ª Esperanza Nieto Martínez
- D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega
- D. José Ramón Llorca Manuel
- D.ª María Francisca Martínez Sotomayor
- D. Ignacio Jáudenes Murcia
- D. Pablo Braquehais Desmots
- D. José Martínez Hernández
- D.ª María Belén Romero Carretero

Los miembros de la Junta de Gobierno, responden políticamente ante el Pleno de forma directa, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la Junta de Gobierno Local en su toma de decisiones.

Segundo.- Designar Concejal Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, a D.ª Esperanza Nieto Martínez que en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otro impedimento, será sustituido por D. Ignacio Jáudenes Murcia, que actuará como Concejal Secretario Suplente, en tanto se mantenga la causa de impedimento del titular.

El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local realizará las funciones que le asigna el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, para lo que estará asistido por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, según lo indicado en el artículo 26 de dicho Reglamento.

Tercero: Actuará como Portavoz del Gobierno, el Concejal D. Ignacio Jáudenes Murcia, que informará debidamente de los asuntos tratados por la Junta de Gobierno Local en cada una de las sesiones que celebre.

Cuarto: Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.



Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.
(Firmado el 21/06/2023).

La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.

Doy fe.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. (Firma electrónica con SELLO ÓRGANO el 21/06/2023)."